



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los contratos temporales de interinidad recalificados como fijos deben ser indemnizados como tal cuando finalizan

El Tribunal Supremo ha resuelto que, **la extinción de contrato de interinidad por sustitución, calificado de indefinido, debe acompañarse de una indemnización** cuando finaliza el contrato.

El trabajador prestó servicios para la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos en virtud de **dos contratos de interinidad por sustitución** de un empleado concreto desde marzo de 2008 hasta marzo de 2017, fecha en la que se le extinguió el contrato de interinidad ya que el trabajador al que estaba sustituyendo obtuvo un puesto en concurso-oposición.

Tras el despido, el actor presentó una demanda reclamando una [indemnización por fin de contrato](#). El Juzgado de lo Social núm.2 de Terrassa falló a favor del trabajador y **condenó a la empresa a abonarle la cantidad de 9.548,4 euros** en concepto de indemnización por fin de contrato de interinidad por sustitución que ha devenido en indefinido.

El Juzgado concluyó que, ante las circunstancias que rodeaban a la interinidad por sustitución cuando la ausencia del titular todavía y tras la extinción del contrato permanece, **se trataba de un contrato fijo** y por consecuente, era procedente la indemnización reclamada por el trabajador d ...